todas las demas diligenzias q.e conduzgan
a el logro de lo que ba expresado.

Y por no ofrezerse otra cosa se acabo este Ayun
tam.to que firmaron dhos S.res =

D.n Miguel Munio — D.n Fernando Ma
rin Piñero
Lorenzo Marin
y Melgar — D. Diego de Rueda
y Balcarzel
Pedro Marin
Angosto — D. Ant.o Lorenzo Padilla
y Talon
D.n Lorenzo Marin
y Ruiz

Ante mi
Joaquin Abellan
Hordoñez

Decreto de 23 de octu.re — En la Villa de Tiera a veinte y tres de octu.re
de mill setezientos zinquenta y seis los S.res D.n D. Miguel
munio y Rosas Abogado de los R.s Consejos Alc.e mad.r de Ala
y las demas de su Partido por S.M. D.n Fern.do Marin Piñero
Alferez mad.r D. Lorenzo Marin Melgar Alguazil mad.r en pro
piedad D. Diego de Rueda y Balcarzel nuebo Acrezentado D.n
Pedro Marin de Angosto Procurad.r Sindico gral D.n Martin
talon y Marin y D. Lorenzo Marin Ruiz Thenientes de fieles
egecutores Regidores Consejo Justizia y Regim.to desta dha Villa
estando Juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costum
bre para tratar lo Combeniente al Serbizio de ambas Mag.s
bien y utilidad desta Republica acordaron lo sig.te
La Villa de un Acuerdo y conformidad dijo que por defecto
de Abono en Manuel de Alguazil encargo la cobranza del